



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 489- 2011-MPI

Ilo, 02 de Febrero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva y acumulativa; y que, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año a que corresponde en impuesto.

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2010-VIVIENDA, se aprobaron los Planos Básicos de Valores Oficiales que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos, expresando en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas Urbanas de los distritos comprendidos en todo el Territorio de la República, vigentes para el ejercicio fiscal 2011,

Que, mediante Decreto Supremo N° 252-2010-EF, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2011, siendo de Tres Mil Seiscientos 00/100 nuevos soles (S/.3,600.00)

Que con Informe N° 001-2011-RDG-GAT-MPI, solicita la aprobación para la Emisión Mecanizada del Avalúo, la Escala Progresiva y acumulativa en relación a la base imponible, el Impuesto Predial Mínimo para el año 2011 las fechas de vencimiento de pago y los Centros de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA EN FORMA MASIVA, EL IMPUESTO MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2011.

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la emisión mecanizada en forma masiva del avalúo para el año 2011, utilizando el registro de los contribuyentes actualizado en el Sistema Administrativo Tributario (SAT) en relación al Impuesto Predial; facultándose la actualización de valorización de los predios; así mismo, disponiendo la distribución masiva y personalizada del cronograma de pagos de Impuesto Predial y de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto Predial Mínimo de veintiuno con 60/100 nuevos soles (S/.21.60), equivalente al 0.6% de la UIT, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 13° Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar la escala progresiva y acumulativa del Impuesto Predial para el año 2011:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

| TRAMO DE AVALUO | ALICUOTA | IMPUESTO PREDIAL | |
|-----------------------------------|----------|------------------|-----------|
| | | PARCIAL | ACUMULADO |
| 54000 | 0.2% | 108.00 | 108.00 |
| Mas de 54,000.01 hasta 216,000.00 | 0.6% | 972.00 | 1080.00 |
| 216,000.01 a más | 1% | | |

ARTÍCULO CUARTO.- Los plazos para el pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, será de acuerdo al siguiente cronograma, que corresponde al ejercicio gravable del año 2011:

Pago al contado: Hasta el 31 de Marzo del 2011

Pago Fraccionado Primera Cuota: Hasta el Último día Hábil del mes de Marzo del 2011

Segunda Cuota: Hasta el Último día Hábil del mes de Mayo del 2011

Tercera Cuota: Hasta el Último día Hábil del mes de Agosto del 2011

Cuarta Cuota: Hasta el Último día Hábil del mes de Noviembre del 2011

ARTICULO QUINTO.- Los Plazos para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2011, será de la siguiente manera:

Enero y Febrero Vence el 31 de marzo del 2011.

Marzo a Diciembre Vence el ultimo día habil de cada mes.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera Y a la Gerencia de Administración Tributaria Implementar los centros de recaudación en:

- Palacio Municipal
- Oficina de Mirave N° 212, primer piso
- Oficina Ubicada en Pasaje Arica, Mercado Pacocha
- Agencia Municipal- Pampa Inalámbrica

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia de Administración Financiera y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Eloy Z. Anco Huanca
I.C.A.T. N° 1962
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE